

EXPEDIENTE GEX 2024/3117

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
ORDINARIA

17 de JUNIO de 2024  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

**Alcalde-Presidente:**

D. Lope Ruiz López.

**Tenientes de Alcalde Asistentes:**

D<sup>a</sup> Antonia Gómez Vidal

D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López  
(PSOE-A)

D<sup>a</sup> Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

**Vicesecretaria:**

D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez

**Ausencias:**

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 17 de junio del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR**

**1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 12 de Junio y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha ..... de Junio, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su

autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Vicesecretaria.»

## **2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.**

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada electrónico 862, de 11 de junio de 2024) de Dº. D. R. C. con DNI \*\*\*5222\*\*, Director de la residencia de Mayores de Iznájar, solicitando la cesión de 200 sillas y 30 mesas para la realización de una actividad de convivencia entre residentes, familiares de residentes, persona del centro y sus familiares, con motivo de la noche de San Juan el próximo 20 de junio.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda estimar lo solicitado.

Notificar al interesado y dar traslado al Jefe de Servicios Municipales y al Concejal de Igualdad y Bienestar Social.

---

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico 853, de 11 de Junio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, ratificando la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio hecha en su día provisionalmente por la Gerencia Provincial al vecino del municipio de Iznájar, Dº. D. D. D., como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios por el procedimiento extraordinario de URGENCIA, en concepto de prórroga del servicio por un periodo máximo de 3 meses con un total de 32 horas/mes.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Empresa concesionaria del servicio de Ayuda a Domicilio, al Trabajador Social y a la Concejala de Bienestar Social.

---

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada Electrónico nº 863, de 11 de junio de 2024), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando resolución por la que se otorga al Ayuntamiento de Iznájar una subvención directa de carácter excepcional por importe de 2.608,20 euros, con cargo al Programa Provincial de Empleo Social, a fin de colaborar en la contratación en régimen laboral y con carácter temporal del vecino de este municipio Dº. M. A. M., durante un periodo de 2 meses a jornada completa, como medida de inserción social y laboral de la beneficiaria.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a

Intervención, al funcionario encargado de la contratación de personal, a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.

### 3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

#### 3.1.- Relación de Facturas Núm. 22/2024

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 22, que asciende a un total de 24.751,47 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.** - Aprobar la relación de facturas número 22, que ascienden a un total de 24.751,47 euros, I.V.A. incluido.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de 24.751,47 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 22, que será diligenciada por la Sra. Vicesecretaria.

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

#### 3.2.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación. –

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, del mes de mayo y junio de 2024, según el siguiente detalle:

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
D <sup>a</sup> L. P. S., DNI ****0002**	30 km de ida y vuelta de Iznájar a Rute, entrega de premios concurso Patios Subbética, el día 24 de mayo.	0,26 €/km	7,80 euros
	101 km de ida y vuelta a Fuente Tojar, reunión Starlight, el día 31 de mayo.	0,26 €/km	26,26 euros
	105 km de ida y vuelta al Jardín Micológico de Zagrilla, reunión Geoparques, el día 10 de junio.	0,26 €/km	27,30 euros
<b>TOTAL</b>	<b>236 km</b>	<b>0,26 €/km</b>	<b>61,36</b>

			<b>EUROS</b>
Dº. A. G. B., DNI ****1021**	122 km. de ida y vuelta al Convento de la Trinidad en Alcalá La Real, jornadas turísticas, el día 11 de junio.	0,26 €/km	31,72 €
	½ Dieta	26,67 €	26,67 €
<b>Total Locomoción</b>	<b>122 km</b>	<b>0,26 €/km</b>	<b>31,72 euros</b>
½ Dieta		<b>26,67 €</b>	<b>26,67€</b>
<b>TOTAL</b>			<b>58,39 €</b>
Dª. M. L. G., DNI ***7222**	266 km, (19 días x 14Km) ida y vuelta limpieza colegios Los Juncas y La Celada, durante el mes de mayo.	0,26 €/km	69,16 euros
	96 km, (4 días x 24 Km) ida y vuelta limpieza colegios Los Juncas, Lorite y La Celada, durante el mes de mayo.	0,26€/km	24,96 euros
<b>TOTAL</b>	<b>362 km.</b>	<b>0,26 €/km</b>	<b>94,12 euros.</b>
Dª A. G. V., DNI ***8530**	220 km de ida y vuelta a la Diputación de Córdoba, Jornadas provinciales de bibliotecas 2024, el día 6 de junio.	0,26 €/km	57,20 euros
	½ Dieta	26,67 €	26,67 €
<b>Total Locomoción</b>	<b>220 km</b>	<b>0,26 €/km</b>	<b>57,20 euros</b>
½ Dieta		<b>26,67 €</b>	<b>26,67 euros</b>
<b>TOTAL</b>			<b>83,87 euros</b>

<b>IMPORTE TOTAL LOCOMOCIÓN</b>			<b>244,40 euros</b>
<b>IMPORTE TOTAL DIETAS</b>	<b>2 ½ DIETA</b>		<b>53,34 euros</b>
<b>TOTAL</b>			<b>297,74 euros</b>

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, salvo que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

**Primero.-** Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante los meses de mayo y junio 2024, por importe de 297,74€.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de 297,74€.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde Presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

#### **4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

---

##### **4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.**

No se presentaron.

##### **4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.**

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 550/2022, de 29

de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de los reconocimientos instados. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

1. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
2. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
3. El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA);
4. Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO)
5. Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).
6. Acuerdo declarando la innecesaridad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014;
7. Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación;
8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
9. La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público;
10. Restante normativa sectorial aplicable.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 147 de 7 de abril de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

**1) GEX 2022/1064.- Solicitud de reconocimiento de edificación en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formulada por D<sup>a</sup> S. D..**

**Primero.** - Vista la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. C. T. A., en representación de D<sup>a</sup>. S. D., con NIE \*\*\*\*0907\* con dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE \*\*\*\*\*, Num. \*. 14960, RUTE, CORDOBA, según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, se DECLARA con respecto a las edificaciones existentes en su propiedad, Finca registral número 23969 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A002000940001LD sita en el municipio de Iznájar, Ventorros de Balerma (Pol. 2 – Parc. 94), destinada a Vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura (PB+1), compuesta por: Planta Baja: recibidor, pasillo, dos dormitorios, estudio y almacén. Planta Primera: comedor, dormitorio, salón-cocina, estudio, baño y patio. Planta Cubierta: dos terrazas y piscina, cuya distribución y datos superficiales no coincide con exactitud a la información registral ni catastral, que HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA donde se llevaron a cabo actos sin licencia urbanística.

**Segundo.-** Que de acuerdo con lo anterior, SE RECONOCE a la edificación existente en su propiedad, en la Finca registral número 23969 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A002000940001LD sita en el municipio de Iznájar, Ventorros de Balerma (Pol. 2 – Parc. 94), del término municipal de Iznájar, destinada a vivienda unifamiliar aislada de dos plantas de altura (PB+1), compuesta por: Planta Baja: recibidor, pasillo, dos dormitorios, estudio y almacén. Planta Primera: comedor, dormitorio, salón-cocina, estudio, baño y patio. Planta Cubierta: dos terrazas y piscina, en SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN prevista en el Título I del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el art. 8.3.3 de la Ordenanza Municipal relativa a las normas generales para la determinación del régimen urbanístico de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación y el art. 5.3 del Decreto ley 3/2019, por encajar en el artículo 3.1 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre y cuyo régimen jurídico es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo, así como el Decreto 60/20110, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado todo ello en las siguientes circunstancias: 1) se trata de una edificación sita en una

finca con régimen de suelo no urbanizable de carácter NATURAL O RURAL CON VALOR AMBIENTAL PAISAJISTICO, tratándose de ZONA SIN RIESGO DE EROSIÓN (POSTURCO), clasificado conforme a la LISTA como suelo rústico común 2) La edificaciones existentes en la Finca registral número 23969 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A002000940001LD se encuentra al margen de la legalidad por no venir amparada por la preceptiva licencia urbanística o contravenir las condiciones con las que se otorgaron 3) La edificación se encuentra completamente terminada al menos desde Mayo de 2008, por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística establecido el artículo en el artículo 153.1 de la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Tercero.** - Se advierte expresamente que en virtud del artículo 9 del citado decreto-ley, la declaración de asimilado a fuera de ordenación no supone su legalización, NO procediendo la concesión de licencias de ocupación o utilización. No obstante, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del art. 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 234 de septiembre, en concordancia con el art. 174.3 de la LISTA, la contratación de los servicios se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el propio reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de servicios autorizados por el mismo.

**Cuarto.**- En virtud del art. 174.7 de la LISTA, recoge que en las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación, que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado.

**Quinto.** - Que según lo establecido en el art. en el art. 9.4 del Decreto-Ley 3/2019, cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad, prestados por las compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios, en concordancia con lo dispuesto en el art. 174.3 de la LISTA.

**Sexto.**- Por el propietario se procederá a realizar los ajustes necesarios para la corrección de los datos catastrales y registrales y su adecuación con la realidad física existente.

**Séptimo.**- Notificar al interesado junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

**Octavo.** - Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se proceda a su anotación en el Registro de conformidad con la legislación hipotecaria en la Finca registral número 23969 que se corresponde con la parcela con referencia catastral

14037A002000940001LD.

**Noveno.** - Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de las edificaciones existentes en la Finca Registral número 23969 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A002000940001LD, como asimilada a fuera de ordenación.

**2) GEX 2018/509.- Solicitud de reconocimiento de edificación en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formula da por Dº. A. M. G.**

**Primero.**- Vista la solicitud presentada por Dª. C. T. A., en representación de Dº. A. M. G., con DNI \*\*\*4510\*\*, con dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE \*\*\*\*\*, Num. \*\*. 14970, IZNÁJAR, CORDOBA, según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, se DECLARA con respecto a las edificaciones existentes en su propiedad, Finca registral número 18.116 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A018000020001LF sita en el municipio de Iznájar, LOS JUNCARES,\*\* (POL. 18, PARCELA 2), destinada a Vivienda unifamiliar y anexos de dos plantas de altura (PB+1), compuesta por: P.B: Porche de entrada, pasillo, salón comedor, escalera, cocina, despensa, cuarto de baño, cuarto lavadero, dormitorio, sala de estar; pasillo, cocina con chimenea, saladero. P.1ª: Porche, terraza, cinco dormitorios, pasillo, cuarto de baño, sala de estar y patio, Anexos: Dos naves agrícolas, cuya distribución y datos superficiales no coincide con exactitud a la información registral ni catastral, que HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA donde se llevaron a cabo actos sin licencia urbanística.

**Segundo.**- Que de acuerdo con lo anterior, SE RECONOCE a la edificación existente en su propiedad, en la Finca registral número 18.116 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A018000020001LF sita en el municipio de Iznájar, LOS JUNCARES,\*\* (POL. 18, PARCELA 2), del término municipal de Iznájar, destinada a Vivienda unifamiliar y anexos de dos plantas de altura (PB+1), compuesta por:P.B: Porche de entrada, pasillo, salón comedor, escalera, cocina, despensa, cuarto de baño, cuarto lavadero, dormitorio, sala de estar; pasillo, cocina con chimenea, saladero. P.1ª: Porche, terraza, cinco dormitorios, pasillo, cuarto de baño, sala de estar y patio, Anexos: Dos naves agrícolas, en SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN prevista en el Título I del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el art. 8.3.3 de la Ordenanza Municipal relativa a las normas generales para la determinación del régimen urbanístico de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación y el art. 5.3 del Decreto ley 3/2019, por encajar en el artículo 3.1 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre y cuyo régimen jurídico es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo, así como el Decreto 60/20110, de 16 de marzo por el que se

aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado todo ello en las siguientes circunstancias: 1) se trata de una edificación sita en una finca con régimen de suelo no urbanizable de carácter NATURAL O RURAL, tratándose de ZONA CON RIESGO DE EROSIÓN (POTSURCO), clasificado conforme a la LISTA como suelo rústico común 2) La edificaciones existentes en la Finca registral número 23969 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A002000940001LD se encuentra al margen de la legalidad por no venir amparada por la preceptiva licencia urbanística o contravenir las condiciones con las que se otorgaron 3) La edificación se encuentra completamente terminada al menos desde Mayo de 2008, por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la

legalidad urbanística establecido el artículo en el artículo 153.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

**Tercero.** - Se advierte expresamente que en virtud del artículo 9 del citado decreto-ley, la declaración de asimilado a fuera de ordenación no supone su legalización, NO procediendo la concesión de licencias de OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN. No obstante, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del art. 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 234 de septiembre, en concordancia con el art. 174.3 de la LISTA, la contratación de los servicios se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el propio reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de servicios autorizados por el mismo.

**Cuarto.-** En virtud del art. 174.7 de la LISTA, recoge que en las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación, que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado.

**Quinto.** - Que según lo establecido en el art. en el art. 9.4 del Decreto-Ley 3/2019, cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad, prestados por las compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios, en concordancia con lo dispuesto en el art. 174.3 de la LISTA.

**Sexto.-** Por el propietario se procederá a realizar los ajustes necesarios para la corrección de los datos catastrales y registrales y su adecuación con la realidad física existente.

**Séptimo.-** Notificar al interesado junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

**Octavo.** - Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se proceda a su anotación en el Registro de conformidad con la legislación hipotecaria en la Finca registral número 18.116 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A018000020001LF.

**Noveno.** - Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de las edificaciones existentes en la Finca Registral número 18.116 que se corresponde con la parcela con referencia catastral 14037A018000020001LF, como asimilada a fuera de ordenación.

## **5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS**

---

**5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.**

**5.1.1.-** Seguidamente fue examinada la solicitud de concesión del nicho nº 1560 del Cementerio Municipal, propiedad del Ayuntamiento, formulada por Dña. F. M. L..

Visto el informe emitido por el encargado de recaudación en el que consta que el nicho nº 1560 está disponible para su permuta o adjudicación, es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

**Primero.** – Conceder a D<sup>a</sup> F. M. L., con DNI \*\*\*1786\*\*, vecina de \*\*\*\*\*, con domicilio en la calle \*\*\* \*\*\*\*\*, \*, la de concesión del nicho nº 1560 del Cementerio Municipal, propiedad del Ayuntamiento.

**Segundo.** Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Encargado de Cementerio y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

---

**5.1.2.-** Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1662-3 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1880.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

**Primero.** - Conceder a D<sup>a</sup>. M. D. A., con D.N.I. \*\*\*7748\*\*, vecina de Iznájar, con domicilio en \*\*\*\*\*, \*\*, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1662-3 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1880, cuya concesión figura a nombre de su Cuñada D<sup>a</sup>. B. G. R., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Segundo.** - Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

**5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.**

No se presentaron.

## **6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.**

### **6.1. Solicitud de Subvenciones**

**6.1.1- Expte. GEX 2525-2024.- Solicitud a la Diputación Provincial de Córdoba de inclusión en el Plan Provincial de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN “DIPUTACIÓN INVIERTE”. (Ejercicio 2024).**

A la vista del anuncio publicado en el B.O.P. Córdoba nº 88, de fecha 08 de mayo de 2024, por el que se publica extracto de las Bases y Convocatoria del Plan Provincial de reactivación económica para las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, Plan “Diputación Invierte” (Ejercicio 2024), aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 03 de mayo de 2024, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los de los cuatro (4) miembros presentes, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

**Primero:** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el Plan Provincial de reactivación económica para las entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, Plan “Diputación Invierte” (Ejercicio 2024), de las siguientes actuaciones:

<b>Actuación</b>	<b>Importe solicitado</b>	<b>Cantidad destinada a costes salariales y/o contrataciones</b>	<b>N.º total de puestos de trabajo y contratos previstos</b>	<b>Total meses de imputación de costes salariales y de contrataciones</b>
Mantenimiento y conservación de vías públicas rústicas del término municipal de Iznájar.	6.717,83€			
Pavimentación y redes de abastecimiento de agua y alcantarillado C/ Córdoba 2ªfase.	49.661,08€			
Limpieza y conservación viaria de Iznájar y sus	106.384,76€	106.384,76€	58	

aldeas.				
Reparación y conservación de vías y plazas públicas en el núcleo urbano de Iznájar y sus aldeas	32.670,90€	32.670,90 €	10	
Programa municipal de apoyo a la atención de personas en situación de vulnerabilidad y dependencia en el municipio de Iznájar.	17.000,00€			
Fiestas Patronales	57.000,00€			
<b>Importe total</b>	<b>269.434,57€</b>			

**Segundo:** Aprobar los proyectos redactados por la Técnico de Desarrollo del Ayuntamiento de Iznájar.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a la Intervención Municipal y al Área de Desarrollo Municipal.

### CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por la Sr. Alcalde y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde  
interventora  
D. Lope Ruiz López

La Vicesecretaria  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Teresa Romero Pérez